CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS FELIPE BETANCURTH LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.082.247 expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto número 002 del 01 de enero de 2024, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción del presente convenio mediante el Decreto municipal 0482 del 2020 modificado por el Decreto 031 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y de la otra, actuando en representación de **LA FUNDACIÓN LÚKER** identificada con NIT número 800.250.255-5 representado legalmente por el señor **PABLO JARAMILLO VILLEGAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.258.337 de Manizales – Caldas, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: "AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MANIZALES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE PRIMERA INFANCIA; EL DESARROLLO DE LA COMPRENSIÓN LECTORA Y LAS COMPETENCIAS MATEMÁTICAS EN BÁSICA PRIMARIA; LA PROMOCIÓN DEL MULTILINGÜISMO; LA CONSOLIDACIÓN DEL MODELO ESCUELA ACTIVA; Y EL ACCESO DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA A FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA. ASIMISMO, IMPULSAR EL DESEMPEÑO ACADÉMICO MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PREPARACIÓN PREICFES. TODO ELLO INTEGRANDO DE MANERA TRANSVERSAL LAS TIC, DINAMIZANDO LA CIUDAD COMO ESCENARIO DE APRENDIZAJE Y PROMOVIENDO UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, PERTINENTE Y SOSTENIBLE QUE APORTE A LA FORMULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS PARA MANIZALES". **CLÁUSULA SEGUNDA.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO:** Hace parte del presente convenio las descripciones técnicas desarrolladas en el estudio previo y demás documentos que lo integran:

1. ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN PRIMERA INFANCIA.

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Proyecto	Ecosistema de Innovación Educativa en Primera Infancia
Focalización del Proyecto	35 agentes educativos, 300 niños y niñas de los CDI Villahermosa y CDI Pelusa. 96 personas del sector educativo 18 Instituciones educativas rurales y urbanas; 17 Centros de Desarrollo infantil: 70 agentes educativos y docentes participantes estrategia kiwi
Población Objetivo	Docentes, agentes educativos y otros actores del sector educativo

1.1. OBJETIVOS

1.1.1. GENERAL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

Implementar estrategias que fortalecen el ecosistema de innovación educativa de primera infancia en Manizales, potenciando las competencias del ser, saber y hacer de los docentes de las sedes focalizadas y aportando a la calidad de la educación de los niños y niñas.

1.1.2. ESPECÍFICOS

- Fomentar competencias socioemocionales de docentes de IE focalizados, a partir de procesos de cualificación experienciales que les permita potenciar la cooperación, la comunicación consciente y la capacidad creativa desde el SER.
- Contribuir al fortalecimiento de los centros demostrativos CDI Villahermosa y CDI Pelusa con acciones de cualificación a agentes educativos y de mejora al sistema de reconocimiento de emociones, asistencia y medidas antropométricas instalado en una de las sedes (CDI Villahermosa).
- Fortalecer la estrategia pedagógica de autorregulación con niños, niñas, agentes educativos y docentes en 35 sedes (18 Instituciones educativas y 17 CDI) que cuentan con el kit pedagógico Kiwi.

2. APRENDE.

Nombre del Proyecto	APRENDE (Aprendamos Todos a Leer – Aprendamos Matemáticas)
Focalización del Proyecto	Instituciones educativas públicas
Población Objetivo	Directivos, docentes, estudiantes

2.1. **OBJETIVO:** Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la lectoescritura y las habilidades matemáticas de los estudiantes de primaria de las instituciones educativas públicas de Manizales.

3. ESCUELA ACTIVA

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Proyecto	ESCUELA ACTIVA
Focalización del Proyecto	22 Instituciones educativas públicas urbanas
Población Objetivo	Directivos, docentes, estudiantes

3.1. OBJETIVOS

3.1.1. GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

Aunar esfuerzos interinstitucionales para fortalecer el modelo Escuela Activa en las instituciones educativas oficiales que lo implementen.

3.1.2. ESPECÍFICOS

- Promover el desarrollo socioemocional de los estudiantes de las 22 instituciones educativas que implementarán EA, mediante procesos de innovación pedagógica, estrategias de acompañamiento y herramientas de implementación que favorezcan el aprendizaje y los ambientes escolares.

- Aplicar instrumentos de evaluación de competencias socioemocionales para orientar la toma de decisiones y el fortalecimiento continuo del modelo.

4. LA UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO.

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Proyecto	La Universidad en Tu Colegio
Focalización del Proyecto	Instituciones educativas públicas urbanas
Población Objetivo	Estudiantes de grado 10° y egresados del nivel técnico profesional

4.1. OBJETIVO

Facilitar el acceso masivo a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales urbanos de Manizales.

5. FORTALECIMIENTO AL PLAN DE BILINGÜISMO

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Proyecto	Fortalecimiento al Plan de Bilingüismo
Focalización del Proyecto	Instituciones educativas públicas urbanas
Población Objetivo	Estudiantes de básica secundaria y/o media

5.1. OBJETIVOS

5.1.1. GENERAL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

Contribuir al ecosistema de bilingüismo de la ciudad de Manizales con un modelo de enseñanza del inglés que complemente la formación de los estudiantes de grado superiores las instituciones educativas oficiales de la ciudad.

5.1.2. ESPECÍFICOS

- Complementar la formación en inglés de los estudiantes de grado octavo y/o noveno, con el fin de avanzar en sus niveles de dominio de una segunda lengua.
- Desarrollar una estrategia de formación en educación media para estudiantes interesados en mejorar su nivel de inglés para el trabajo.
- Desarrollar un modelo de seguimiento y evaluación que permita monitorear el desarrollo de la propuesta de formación con los estudiantes participantes.

6. TECNOLOGÍA EN EDUCACIÓN.

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Proyecto	Tecnología en Educación
Focalización del Proyecto	Instituciones educativas de básica primaria y secundaria del municipio de Manizales. Población joven del municipio de Manizales.
Población Objetivo	Docentes de las instituciones educativas del municipio de Manizales. Población joven del municipio de Manizales

6.1 OBJETIVO GENERAL

Continuar fortaleciendo la consolidación de los primeros 10 Coding hubs del país en la ciudad de Manizales, como parte de un esquema autosostenible que pretende expandir el pensamiento computacional en el mediano y largo plazo a otras sedes educativas de la ciudad, y una nueva cohorte de Bootcamp Manizales.

7. MANIZALES ES EL AULA.

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Proyecto	Manizales es el Aula
Focalización del Proyecto	Instituciones educativas públicas rurales y urbanas
Población Objetivo	Estudiantes de básica secundaria y/o media

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

7.1. OBJETIVO

Fortalecer en los estudiantes las competencias académicas, socioemocionales y ciudadanas, potenciando la ciudad de Manizales como un espacio de aprendizaje permanente, mediante la realización de visitas y actividades en sitios estratégicos que promuevan la cultura, la ciencia, la tecnología y la valoración de los recursos naturales.

8. MANIZALES CAMPUS UNIVERSITARIO.

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Proyecto	Manizales Campus Universitario
Focalización del Proyecto	Instituciones educativas públicas rurales y urbanas
Población Objetivo	Estudiantes de media de instituciones educativas públicas

8.1. OBJETIVO

Aunar esfuerzos para contribuir al logro del propósito estratégico Manizales Campus Educativo del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, fortaleciendo el posicionamiento de la ciudad de Manizales como Ciudad del Aprendizaje y Ciudad Universitaria, a partir de la articulación de los estudiantes de la media con entornos de generación de conocimiento y la realización de eventos de ciudad.

9. PREICFES.

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Proyecto	PREICFES
Focalización del Proyecto	Instituciones educativas públicas oficiales. Población joven del municipio de Manizales.
Población Objetivo	Estudiantes de media

9.1. OBJETIVO:

Fortalecer las competencias evaluadas en las pruebas Saber 11 de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Manizales, mediante la implementación de un programa de preparación integral (Preicfes) que complemente los esfuerzos de la alianza Secretaría de Educación–Fundación Luker y contribuya a mejorar los resultados académicos y las oportunidades de acceso a la educación superior.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

Objetivo específico:

Diseñar e implementar un plan de formación académico–pedagógico que desarrolle las competencias en lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales, sociales e inglés, a través de sesiones presenciales y virtuales, simulacros periódicos y recursos de apoyo que permitan a los estudiantes fortalecer sus desempeños frente a las exigencias de la prueba Saber 11.

CLÁUSULA TERCERA A. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO. Serán obligaciones del Municipio de Manizales, dentro del convenio a suscribir, las siguientes: **1.** Aportar la suma pactada para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas. **2.** Prestar a la Entidad conviniente, toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el convenio. **3.** Entregar al CONVINIENTE las sumas de dinero indicadas en el respectivo convenio, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor, en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio. **4.** Designar el supervisor del convenio. **5.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través del supervisor designado. **6.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del tiempo de este. **7.** Coordinar acciones con el CONVINIENTE en torno a planeación, ejecución y seguimiento del programa, velando por su articulación con las políticas educativas del Municipio. **8.** Suministrar la información oportuna necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **9.** Garantizar que en las instituciones educativas a las que lleguen los programas se cuente con condiciones de infraestructura, docentes y personal de apoyo cuando sea el caso que acompañe el proceso de formación de los estudiantes.**10.** Hacer entrega a la Fundación Luker de las bases de datos del SIMAT teniendo en cuenta las fechas de corte del año escolar durante la ejecución del convenio. **11.** Las demás acordadas entre el municipio y el Conviniente. **B. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. POR PARTE DE LA FUNDACIÓN**. 1. Aportar los recursos en dinero pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas.**2.** Recolectar la información de los participantes que no se encuentren en las bases de datos del SIMAT y que participen en los diferentes programas definidos en el proyecto.**3.** Vigilar el desarrollo de las actividades académicas que se realicen en el marco de los programas establecidos. **4.** Conformar el Comité de seguimiento académico y técnico que enmarque con cada universidad para hacer seguimiento a la implementación de los programas. **5.** Dotar de materiales de acuerdo con los requerimientos específicos de cada programa para la ejecución de las actividades pedagógicas. **6.** Realizar proceso de capacitación a los docentes asignados en los programas que se requieran y las metodologías respectivas. **7.** Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado para cada uno de los proyectos y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos. **8.** Facilitar el acceso de los estudiantes a los diferentes programas de acuerdo con los requisitos establecidos en cada uno de ellos. **9.** Administrar los recursos de manera eficiente y productiva y de acuerdo con el presupuesto del proyecto y suscribir convenios que se requieran con las Universidades, las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano y otras entidades. **10.** Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto. **11.** Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al Supervisor y/o Comité Técnico Coordinador, según el caso y para efectos de desembolsos. **12.** Entregar informes y documentos que soportan la ejecución de las actividades, anexando una base de datos que permita

conocer y cuantificar los participantes y beneficiarios del Proyecto. **13.** Levantar actas de las reuniones que se lleven a cabo en el marco del Convenio. **14.** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido aportando además toda su experiencia y conocimientos para el logro de los objetivos propuestos y el alcance del objeto. **15.** Entregar en forma oportuna los soportes para el cierre del presente convenio. **16.** Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá entre otras actividades, realizar las siguientes: **a)** Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones y presentación de informes y elaboración de las actas de reuniones que se efectúen en el marco del convenio. **17.** Ejecutar el proyecto de acuerdo con los términos de su propuesta, para lo cual coordinara con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto. **18.** Entregar a la Secretaría de Educación, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar parte del programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **19.** Los recursos asignados serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del Convenio. **20**. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo. **21.** Realizar las siguientes actividades específicas por cada uno de los programas a desarrollar en virtud del presente convenio:

I. **PRIMERA INFANCIA:**

- Realizar dos (2) acciones demostrativas planeadas e implementadas por los centros demostrativos CDI Villahermosa y CDI Pelusa.
- Realizar dos (2) acompañamientos en cada una de las salas de desarrollo de los centros demostrativos para el fortalecimiento de la práctica pedagógica de las agentes educativas.
- Implementar las acciones enfocadas al sistema de reconocimiento de emociones, asistencia y medidas antropométricas, estas son: toma de fotografías a niños, niñas y agentes educativas; copias de los dos servidores, mantenimiento y actualizaciones; actualización de la información de cada sala de desarrollo asociadas a las cámaras de reconocimiento facial; sincronización de datos con el aplicativo; monitoreo de cámaras y de la recolección de datos; calibración y certificación de equipos antropométricos.
- Realizar formación para fomentar competencias socioemocionales mediante rutas de desarrollo con las competencias (RDC), que constan de cuatro (4) sesiones de dos (2) horas cada una para 96 personas.
- Realizar tres (3) visitas en cada una de las 35 sedes que cuentan con el Kit pedagógico Kiwi para fortalecimiento de la estrategia con agentes educativos, docentes, niños y niñas.
- Realizar dos (2) encuentros presenciales grupales para los participantes de la estrategia kiwi

Gestionar y coordinar visitas de acompañamiento al equipo de trabajo para garantizar la calidad de las intervenciones en campo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

II. APRENDE (APRENDAMOS TODOS A LEER – APRENDAMOS MATEMÁTICAS)

II.I. Actividades a realizar por la Fundación Luker en monitoreo y evaluación Aprende

a. Aplicar Pruebas EGRA y EGMA de entrada y salida estudiantes de primaria de colegios urbanos y rurales
b. Sostenimiento del sistema de monitoreo y seguimiento, el cual suministra información permanente del proceso a través del uso de herramientas de recolección y análisis de datos.
c. Desarrollo de reuniones con directivos para presentar resultados por institución educativa, facilitando información desagregada por grupo para el diseño de planes de acción inmediata que apoyen el trabajo de aula.

II.II. Actividades a realizar por la Fundación Luker en el programa Aprendamos Todos a Leer

a. Realizar visitas de acompañamiento a docentes para el apoyo en aula
b. Realizar dos (2) talleres de formación a docentes, uno para docentes de transición y otro para docentes de primero.
c. Aplicar evaluaciones formativas con los docentes de grado primero.
d. Realizar tutorías en lectoescritura para estudiantes focalizados de grados 2° a 5°:
e. Entrega de material educativo ATAL para el desarrollo de las estrategias en las instituciones educativas.

II.III. Actividades a realizar por la Fundación Luker en el programa Aprendamos Matemáticas

a. Realizar visitas de acompañamiento a los docentes que participan del programa
b. Desarrollar los talleres de formación con los docentes que participan del programa
c. Entrega de material educativo ATM para el desarrollo de las estrategias en las instituciones educativas.

III. ESCUELA ACTIVA

a. Disponer de personal profesional encargado de realizar las actividades de formación y acompañamiento a las 22 instituciones educativas participantes del modelo EA.
b. Formar a 800 docentes en las diferentes estrategias del modelo EA
c. Suministrar refrigerios durante las jornadas de formación para los 800 docentes participantes
d. Dotar de guías y/o mobiliario, de acuerdo con la priorización de las instituciones educativas y hasta agotar el rubro asignado para este fin
e. Realizar un curso de formación virtual denominada Aulas Activas con Alma, dirigido a docentes de los colegios de EA. Este curso contempla la realización de un espacio presencial en Manizales.
f. Realizar la Evaluación muestral de Competencias Socioemocionales a alrededor de 5.000 estudiantes.
g. Realizar acciones de visibilización del programa y los aliados.
h. Acompañamiento a la implementación de Gestión de Negocios y Orientación Socio Ocupacional.

i. Acercamiento a las familias de los estudiantes, a través de estrategias concertadas con las instituciones educativas.

IV. LA UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO

Matricular a 920 estudiantes de colegios públicos urbanos, en los niveles técnico profesional o técnico laboral.

a. Matricular en el nivel tecnológico a 30 egresados del nivel técnico.

V. FORTALECIMIENTO AL PLAN DE BILINGÜISMO

a. Dar continuidad a la propuesta english@school en instituciones educativas focalizadas.
b. Aplicar prueba diagnóstica para validar en nivel de inicio y planificar los grupos de estudiantes de english@school.
c. Entregar dotación de libro a las instituciones para el trabajo con los grupos de english@school.
d. Implementar la propuesta con base los cronogramas concertados con las instituciones focalizadas.
e. Monitorear el proceso en las instituciones educativas focalizadas.
f. Desarrollar los procesos de formativa en inglés a través de English@work, con estudiantes de educación media.
g. Aplicar prueba diagnóstica para validar en nivel de inglés de los estudiantes interesados.
h. Entregar dotación de libro a las instituciones para el trabajo con los grupos de English@work.
i. Implementar la propuesta con base en los cronogramas concertados con los grupos conformados.
j. Actualización del modelo seguimiento a los procesos (grupos matriculados, asistencia, horas semanales orientadas, deserciones)
k. Implementación de sistema de monitoreo a evaluaciones (prueba, notas).
l. Desarrollo de reuniones periódicas para revisar avances y situaciones que requieran ajustes de los procesos.

VI. TECNOLOGÍA EN EDUCACIÓN

a. Realizar acompañamiento y fortalecimiento a los 10 primeros Coding Hubs en la ciudad de Manizales y 20 sedes de experticia colaborativa, a través de dos (2) talleres de capacitación y mentorías en la enseñanza del pensamiento computacional

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

b. Entregar material pedagógico a las diez nuevas sedes de expansión: kits de computación física (sets de robótica, kits para el desarrollo de proyectos, sensores, LEDs, entre otros).
c. Realizar de la mano de la Secretaría de Educación de Manizales, la convocatoria para la inscripción de interesados al Bootcamp
d. Realizar formación a siete (6) grupos seleccionados de 25 a 30 estudiantes por grupo en habilidades para el trabajo en programación y marketing digital.
e. Certificar las Competencias a los beneficiarios que cumplen con los requisitos de la formación en habilidades para el trabajo en programación y marketing digital.

VII. MANIZALES ES EL AULA

- Identificación de sitios estratégicos:
a. Seleccionarlos espacios y actividades clave como museos, la Tecnoacademia, Bioma, centros culturales, parques naturales, las estaciones que constituyen la Ruta de Nuestra Historia y otros escenarios educativos significativos en la ciudad.
b. Actualizar el diseño de la ruta temática que relacione los sitios con áreas de aprendizaje específicas (ciencia, tecnología, cultura, medio ambiente, etc.).
- Planificación y realización de visitas pedagógicas:
a. Elaborar el cronograma para las visitas de hasta 2.000 estudiantes de educación básica secundaria y/o media colegios urbanos y rurales, seleccionados por cada institución educativa.
b. Coordinar la logística para el transporte, manutención, horarios y seguridad de los estudiantes y docentes durante las actividades.
c. Disponer en calidad de préstamo, de dos (2) tabletas por ruta para uso de los estudiantes, mientras se hace la visita pedagógica.
- Definición de objetivos académicos:
Acordar con los docentes de las instituciones educativas en las áreas que involucren las visitas pedagógicas las actividades previas, durante y posteriores a las visitas para reforzar el aprendizaje,
- Estrategias de evaluación y seguimiento:
a. Desarrollar de instrumentos para medir el impacto educativo, cultural y social de las actividades realizadas.
b. Realizar monitoreo a través de encuestas a los estudiantes sobre los aprendizajes obtenidos.

VIII. MANIZALES CAMPUS UNIVERSITARIO

a. Desarrollar un estudio de mercado a través de focus group/encuestas con estudiantes de la media para la identificación de percepciones, expectativas y oportunidades para Campus Universitario Manizales.
b. Realizar una campaña de voceros y embajadores de ciudad para el posicionamiento de Manizales como Campus Educativo.

IX. PREICFES

Simulacros de seguimiento al proceso:

Simulacro 1 — Diagnóstico inicial.

- Aplicado al inicio del proceso para medir las condiciones de entrada, identificar brechas y organizar los grupos por niveles de desempeño.
- Generación de un informe por estudiante y por institución, con recomendaciones pedagógicas.

Simulacro 2 — Avance intermedio.

- Realizado a mitad del programa para evaluar avance, ajustar las estrategias de enseñanza y reforzar contenidos críticos.
- Socialización de resultados con docentes y directivos para retroalimentar el proceso.

Simulacro 3 — Preparación final.

- Aplicado en formato igual al Saber 11 para medir el nivel alcanzado y familiarizar a los estudiantes con el ritmo real de la prueba.
- Entrega de informe final individual e institucional, con recomendaciones para la etapa previa al examen y la inscripción a educación superior.

Evaluación, cierre y retroalimentación.

1. Consolidación de resultados del programa (asistencia, desempeño, comparación de simulacros, recomendaciones).
2. Espacio de cierre con la comunidad educativa, donde se presentan aprendizajes, avances, buenas prácticas y oportunidades de mejora.

C. ACTIVIDADES GENERALES. 1. Presentar un (1) informe digital al final del convenio, que incluya las artes y piezas originales y todo el contenido mensual, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y demás normativa vigente que la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **3.** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener paz y salvo documental. **4.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales. **5.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Informar oportunamente al Municipio sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **9.** El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de ley 2195 de 2022, cuando esta le sea atribuible. **10.** Publicar la información de los subcontratos que suscriba el contratista para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el artículo 7 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del convenio será de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.390.834.636)**, de los cuales el municipio de Manizales aporta la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.732.159.636)**, los cuales serán invertidos en la vigencia 2026. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($2.658.675.000)** correspondiente al 34% del total de los aportes, tal como consta en oficio de la Fundación Luker en el cual señala la intención de aportar la suma referida en efectivo. NO APLICA IVA. haciendo énfasis en que la destinación de los aportes será de manera especifica para la ejecución de los programas establecidos y definidos en la propuesta, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

SUBPROGRAMA	Aporte SEM	Aporte Fluker	Total
Ecosistema Primera Infancia	$ 100.019.636	$ 185.000.000	$ 285.019.636
Aprende	$ 1.438.080.000	$ 1.246.752.705	$ 2.684.832.705
Escuela Activa Urbana	$ 235.400.000	$ 110.906.751	$ 346.306.751
La Universidad en Tu Colegio	$ 1.438.080.000	$ 729.965.544	$ 2.168.045.544
Programa de Inglés	$ 400.000.000	$ 181.050.000	$ 581.050.000
Tecnología en Educación	$ 563.480.000	$ 169.200.000	$ 732.680.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

Manizales es el Aula	$ 410.100.000	$ 0	$ 410.100.000
Manizales Campus Universitario	$ 40.000.000	$ 10.800.000	$ 50.800.000
Preicfes	$ 107.000.000	$ 25.000.000	$ 132.000.000
TOTAL	**$ 4.732.159.636**	**$ 2.658.675.000**	**$ 7.390.834.636**

CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO: Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **PARÁGRAFO 1**. Para el desembolso de aportes a cargo del MUNICIPIO, EL CONVINIENTE deberá presentar: 1. Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio asignado. 2. Presentación de informe donde se describa la ejecución del convenio, de acuerdo con las actividades ejecutadas. 3. Presentación por parte de EL CONVINIENTE de la respectiva SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES a cargo de EL MUNICIPIO. 4. Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del Representante Legal, a la fecha de presentación de la Solicitud de Aportes, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena. **PARAGRAFO 2**. EL CONVINIENTE deberá tener cuenta bancaria para la consignación de los desembolsos del aporte a cargo de EL MUNICIPIO, para lo cual allegará la certificación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA PERIDIOCIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.** El Supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio, una vez reciba el informe del conveniente y lo apruebe. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, sin superar el 30 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** De conformidad con el artículo 25, numerales 6° y 13°, de la Ley 80 de 1993, y el articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaria de Educación, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2201046	28 1 3 11 1 102 32 1	Ruta de calidad educativa – Calidad - Convenio	020	282020	$603.480.000
0	2201030	28 1 3 11 1 102 32 2	Ruta de calidad educativa – Calidad - Convenio			$235.400.000
0	2201073	28 1 3 11 1 102 32 3	Ruta de calidad educativa – Preicfes			$107.000.000
0	2201072	28 1 3 11 1 102 32 6	Ruta de calidad educativa – Aprende			$1.438.080.000
0	2201034	28 1 3 11 1 102 32 7	Ruta de Calidad educativa – Formación complementaria			$400.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

0	2201075	28 1 3 11 1 102 32 10	Ruta de Calidad educativa – Manizales es el aula			$410.000.000
0	2202065	28 1 3 11 1 103 31 0	Educación Media a Superior – U en tu colegio			$1.438.080.000
0	2201017	28 1 3 11 1 102 30 0	Acceso y permanencia – Fortalecimiento primera infancia			$100.000.000
0	2201017	28 1 3 83 1 102 30 0	Acceso y permanencia RB SGP primera infancia			$19.636
					TOTAL	$4.732.159.636

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio, así mismo, el presente convenio cuenta con una **CONTRAPARTIDA** presentada por **LA FUNDACIÓN LUKER**, por el valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($2.658.675.000)**, en efectivo, correspondiente al 34% del total de los aportes.

CLÁUSULA NOVENA. REGISTRO DEL COMPROMISO: Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso del que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. - El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA GARANTÍA UNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO**. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Asi como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (4) meses más. (Termino estimado para la liquidación).
2	**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.**	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y tres (3) años más.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

3	**Responsabilidad Extracontractual**	**Civil**	400 s.m.l.m.v.	Vigencia del Contrato

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONVIINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CESIÓN DEL CONVENIO**: EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica de EL CONVINIENTE durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015 y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS**: EL CONVINIENTE deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLA**: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: Son de cargo del CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio en la cuantía y condiciones que fije la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la FUNDACIÓN y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES**. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Los modelos, procedimientos, métodos, metodologías, estudios, investigaciones, información y diseños, entre otros preexistentes a la suscripción del presente Convenio de Asociación, que sean propiedad de EL CONVINIENTE y que sean utilizados por ella en la ejecución del presente Convenio de Asociación, seguirán siendo de su propiedad y todos los derechos patrimoniales que le son inherentes continúan bajo su titularidad. Asimismo, EL CONVINIENTE garantiza que las actividades desarrolladas a su cargo en el marco de la ejecución del Convenio de Asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. No obstante, las obras susceptibles de ser registradas como derecho de autor, así como los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que EL CONVINIENTE, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los Representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ADICIÓN Y PRÓRROGA.** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE, deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

QUINTA LIQUIDACIÓN. Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60, de la Ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2007 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 50 inciso 3 de la Ley 789 de 2002, EL CONVINIENTE, deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, de las personas que fueren contratadas por el EL CONVINIENTE, para la ejecución del objeto del Convenio, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DISPOSICIONES INCORPORADAS.** En lo no previsto en el presente convenio se entiende por incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PUBLICACIÓN EN SECOP II:** EL MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de que surjan controversias con la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a soluciones a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne a el MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tengan como causa este convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente convenio estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones a interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVINIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el CONVINIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica, - Área de Contratación, a través de oficio remisorio los documentos generados en la relación contractual, para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. 10. Rendir el contrato en el SIA dentro de los términos establecidos. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 1952 de 2019 y de 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, donde fueron delegados como tales. **TRIGÉSIMA**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las entidades que suscriben el presente convenio manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con sus firmas, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, igualmente manifiestan que las entidades que representan han cancelado dentro de los seis (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio los recursos correspondientes a aportes parafiscales y a los sistemas de Salud y Seguridad social de sus empleados o contratistas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. OCULTAMIENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales responderán por haber ocultado al suscribir el presente convenio, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que les causen daño o perjuicio a las -entidades o a terceros, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere vinculación laboral con las personas utilizadas para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación. LAS PARTES manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral, por tanto, ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para todos los efectos, son documentos del Convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVINIENTE y lo señalado en el Convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. PARA EL CONVINIENTE QUE FACTURA ELECTRÓNICAMENTE:** EL SUPERVISOR del presente convenio, elaborara y enviara a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el desembolso de aportes a cargo de EL MUNICIPIO, Posteriormente, y solo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE presentara SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES Y enviara dicha solicitud al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir esta clase de solicitud, junto con la anteriormente referencia del Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al desembolso de aportes a cargo del MUNICIPIO.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2601290612
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LÚKER

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó.

ANDRÉS FELIPE BETANCURTH LÓPEZ.
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Firma el Supervisor en señal del conocimiento de las funciones que asume:
Juan Alberto Panesso G.
JUAN ALBERTO PANESSO GÓMEZ - Técnico Operativo Unidad de Calidad.

Proyectó aspectos técnicos. Juan Alberto Panesso Gómez Técnico Operativo Unidad de Calidad. Juan Alberto P.
Proyectó: Diana Carolina Ramírez O– Abogada Contratista Área Jurídica – SEM.
Revisó: Laura Cujiño Montoya Jefe de Oficina -Área Jurídica – SEM.
Revisó componente jurídico: Luisa Fernanda Montoya Callejas. - Abogada Contratista Secretaría Jurídica.
Aprobó componente jurídico: Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica.

29 ENE 2026